

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo la puesta en circulación de dos clases de timbres para franqueo de correspondencia.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Disponiendo que quien se niegue a admitir billetes sin estampillar antes del plazo señalado para esta operación, o estampillados durante el plazo y después de él, serán considerados enemigos del Movimiento Nacional.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitoria.

Anuncio

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Ante la urgente necesidad de disponer de timbres de correos que ya comenzaban a escasear en diversas provincias, se acordó por Orden de la Junta de Defensa Nacional la estampación de sellos de las diferentes clases.

Confeccionados dichos sellos de correos, se dispone por la presente Orden la puesta en circulación para el franqueo normal de la correspondencia de dos clases de timbres: uno de cinco céntimos de peseta, en sepia, con un dibujo de 27 por 19 milímetros que representa la Catedral de Burgos, y otro de treinta céntimos de peseta, en rojo, con un dibujo de 19 por 27 milímetros, que reproduce Castillo de Navarra.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

Gobierno General

ORDEN

No han sido afortunadamente muchos los casos en que industriales, entidades o particulares se hayan negado a admitir billetes del Banco de España si estampillar antes del plazo señalado para esta operación, pero precisamente por haber sido pocos los casos, conviene señalar sanciones ejemplares para que aquellos que con fines poco claros han dado lugar a los mismos, no vuelvan a reincidir, y así evitar el ejemplo pernicioso a que pudieran dar lugar; y como tampoco sería justo aplicar las correcciones indicadas sin antes advertirlo, para que no pueda alegarse la atenuante de desconocimiento de las mismas, este Gobierno general se ha creído en el deber de fijar de modo terminante y claro los deseos del mismo en colaboración con la labor patriótica y el fin nacional que con gran esfuerzo de vidas y sacrificios se está realizando en estos instantes por la generalidad de los españoles.

Por ello, y como antes queda dicho, para evitar esta labor antipatriótica, sorda, que puedan realizar

determinadas personas o entidades, he dispuesto lo siguiente:

La resistencia de los industriales, comerciantes o particulares a admitir billetes del Banco de España, sin estampillar antes del plazo señalado para esta operación, o estampillados durante el plazo y después de él, serán considerados como enemigos del Movimiento Nacional y en su consecuencia juzgados con todo rigor por los tribunales correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Valladolid, 18 de Noviembre de 1936.—El Gobernador general, Luis Valdés.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias ocupadas, para su cumplimiento y publicación en los *Boletines Oficiales* correspondientes.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la Octava División, ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL del siguiente telegrama:

«Generalísimo a General Octava División.—La resistencia de los industriales, comerciantes o particulares admitir billetes del Banco de España sin estampillar antes del plazo señalado para esta operación y estampillados durante el plazo y después de él serán considerados como enemigos del Movimiento Nacional y sometidos a juicio sumarísimo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las personas a quienes en el mismo se indica.

Dado en León, a 23 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera y Gastón

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚMERO 65

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Ins-

pector provincial, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía contagiosa en el término municipal de San Miguel (Ayuntamiento de Villablino), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Marzo de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Administración municipal

Ayuntamiento de Algadefe

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda hasta 1.º de Mayo del próximo año de 1937, en pública y segunda subasta, los pastos de este término municipal, para ganado lanar, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa de Algadefe, a las diez horas del día 22 del corriente mes de Noviembre, con arreglo al pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés por dichos pastos.

Algadefe, 10 de Noviembre de 1936.

—El Alcalde, Francisco F. Rodríguez.

Ayuntamiento de Ardón

A los efectos de reclamaciones y por el término que a continuación se indica se hallan expuestos al público en esta Secretaría los documentos cobratorios siguientes:

Padrón de vehículos automóviles para el año de 1937, por quince días.

Listas cobratorias de urbana para idem, por ocho días.

Repartimiento de rústica y pecuaria para idem, por ocho días.

Matrícula de industrial para idem, por diez días.

Ardón, 8 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Victorino Pérez.

Ayuntamiento de Barjas

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de 400 pesetas al capítulo 18, artículo único del presupuesto vigente, el cual ha de cubrirse con el sobrante de los in-

gresos sobre los pagos del presupuesto anterior, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Confeccionado el repartimiento de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, y la matrícula industrial para el próximo año 1937, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Barjas, 17 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José de Arriba

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Para tender al pago de viajes que se originen para este Ayuntamiento, tanto más necesarios en las actuales circunstancias, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 1.º, al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 500 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 10, concepto 1.º, al capítulo 1.º artículo 11, conceptos 1.º y 2.º, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benavides de Orbigo, a 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Fraile.

Ayuntamiento de Benuza

Se hallan formados y expuestos al público por los períodos de tiempo reglamentario en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, los documentos siguientes, para regir en el año próximo de 1937:

Repartos de rústica y pecuaria.

Listas de urbana.

Matrícula industrial.

Benuza, 1.º de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Sinfriano López.

*Ayuntamiento de
Brazuelo*

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria, y las listas de urbana de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Brazuelo, 14 Noviembre 1936.—El Alcalde, José Santos Pérez.

*Ayuntamiento de
Candín*

Formado por las correspondientes Juntas el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, con arreglo a los preceptos del art. 461 del Estatuto municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Candín, 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Campo de la Lomba*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y la matrícula de industrial, para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, para oír reclamaciones.

Campo de la Lomba, 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José González.

*Ayuntamiento de
Castrocalbón*

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesta al público por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Castrocalbón, 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

*Ayuntamiento de
Castrofuerte*

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en

esta Secretaría municipal por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrofuerte, 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Constantino Alonso

*Ayuntamiento de
Cea*

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

° °

También queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, la matrícula de industrial para el ejercicio de 1937, al objeto de oír reclamaciones.

Cea, 7 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Julián González.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de que puedan ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos, o personas en ello interesadas, y producir cuantas reclamaciones estimen procedentes. Pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Cubillas de Rueda a 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Nebridio Fernández.

*Ayuntamiento de
Cubillos del Sil*

Formada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Cubillos del Sil, 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Blas Marqués.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Formada la matrícula de industrial de los industriales existentes en este municipio para el año de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal durante el pla-

zo de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 16 Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Seijas.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, para el año de 1937, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse reclamaciones.

Izagre, 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Ardalión Alonso,

*Ayuntamiento de
La Robla*

Confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el ejercicio de 1937, al objeto de oír reclamaciones:

El repartimiento de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de industrial, por término de diez días.

El padrón de vehículos-automóviles, por término de quince días.

La Robla, 1 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Matallana*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Matallana, a 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan Barjón.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, así como las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, quedan dichos documentos expuestos al públi-

co en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

En atención a que se halla en ignorado paradero el Inspector municipal Veterinario interino de este Ayuntamiento D. Alvaro García Cortinas, por el presente se le notifica que esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer y por unanimidad acordó su destitución en el referido cargo, en vista del expediente instruido al efecto, contra el que puede interponer recurso-administrativo ante Tribunal provincial, en el plazo y forma que autoriza el Estatuto municipal en sus artículos 249, 253 y 255 y 218 de la Ley municipal.

Confeccionada la matrícula industrial para el ejercicio de 1937, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días para reclamaciones.

Acordada por esta Junta de partido en sesión celebrada el día cinco del corriente, la prórroga del presupuesto que rige en el ejercicio en curso, para el próximo año de 1937, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días para oír reclamaciones,

Mediante hallarse en ignorado paradero, el Encargado de este Depósito de la Junta de Partido, D. Luis González Canseco, se le notifica por el presente que dicha Junta en virtud del expediente instruido, al efecto, acordó su destitución, contra el que puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establecen el Estatuto municipal en sus artículos 249, 253, y 218 de la Ley municipal.

Murias de Paredes, 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Genovevo Caballero.

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Confeccionado el reparto de rústica y pecuaria, las listas de urbana y matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el

próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por los plazos legales, a fin de que pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Palacios de la Valduerna, 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel González.

*Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo*

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Priaranza del Bierzo, 10 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pedro López.

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto del año actual para el año de 1937, se anuncia su exposición al público por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, de conformidad con el art. 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Formada la matrícula industrial para el año de 1937, se anuncia su exposición al público por término de diez días para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Pozuelo del Páramo, 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Fierro.

*Ayuntamiento de
Renedo de Valdetuejar*

Confeccionados los repartimientos de urbana y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, a fin de que por los contribuyentes puedan ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Renedo de Valdetuejar, 13 de Noviembre de 1936.—El Teniente Alcalde, Victorino Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Formadas las listas cobratorias de urbana para 1937 y la matrícula industrial también para dicho año, quedan expuestas al público en Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurridos dichos plazos, no serán atendidas las que se formulen.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 27 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la exacción sobre los arbitrios de carnes y bebidas que se consuman en el municipio durante los años de 1937 a 1939, ambos inclusive, bajo el tipo de nueve mil pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Corporación, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los arts. 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un letrado en ejercicio de la localidad, estendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento de la subasta, o sea, la cantidad

de 450 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinticinco por ciento de la cantidad objeto del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para aptar a la subasta del arbitrio sobre carnes y bebidas.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo, subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en....., bien enterados del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio sobre las carnes y bebidas que se consuman en el municipio durante los años de 1937 a 1939, ambos inclusive, se comprometo a satisfacer anualmente la cantidad de (consignese en letra). Fecha y firma del proponente.

Riaño, 17 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Víctor González.

Ayuntamiento de Sancedo

Hallándose vacante la plaza de agrupación del partido veterinario, se abre concurso para el reconocimiento domiliario de cerdos en vivo, que sacrifiquen los particulares en la presente campaña, señalando al Inspector dos días en cada pueblo a la semana.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, expresando la remuneración que habrá de abonarse por tal servicio.

El Ayuntamiento en cinco del actual adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

Se pasó al examen del expediente que la Gestora del frente popular ins-

truyó contra el Secretario Antonio Alvarez, el cual se halla pendiente de resolución, resultando como cargos de faltas graves el expediente que en el año de 1924 sirvió para destituirle entonces del mismo cargo de Secretario y un escrito que varios vecinos presentaron a la Gestora pidiendo la destitución del Secretario y como el expediente del año de 1924 fué revisado al amparo de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, siendo re-puesto en su cargo en 19 de Septiembre de 1935, con derecho a los haberes dejados de percibir y recobrando en el escalafón el número que le correspondería si no fuera sancionado, tiene por tanto la santidad en cosa Juzgada.

En cuanto al pago del sueldo durante el tiempo que estuvo suspenso importante en 1.639,44 pesetas se acordó cumplir el fallo del Tribunal de sanciones de 9 de Julio último abonándolo el Ayuntamiento al interesado, y para el debido reintegro a los fondos, declarar la responsabilidad solidaria en D. Francisco Pérez Librán, D. Agustín Mata, D. Alfredo Librán Riesco, D. Lisardo Pérez Juan, D. Santiago Pintor, D. Adolfo San Miguel y D. Antonio Arroyo, de las 1.639,44 pesetas, concediéndoles el plazo de quince días para ingresarlas en la Depositaria.

* * *

La Comisión de Hacienda propuso la transferencia de varios créditos para atender a pagos que carecen de consignación en el presupuesto, cuyo expediente se halla al público en la Secretaria, por quince días, para oír reclamaciones.

Sancedo, 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Virgilio Santalla.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Por espacio de diez días, queda expuesta al público la matrícula industrial de este Municipio, y por el plazo de quince días el padrón de vehículos automóviles, ambos para el año de 1937, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo presentar durante el mismo cuantas reclamaciones crean oportuno.

Val de San Lorenzo, 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Entidades menores

Junta vecinal de Huerga de Garaballes

El presupuesto ordinario de esta Junta, aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Huegas de Garaballes, 16 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Clemente Santos.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de Valencia de Don Juan en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Nicasio Sanz Cascallana, mayor de edad, farmacéutico y vecino de Mansilla de las Mulas, representado por el Procurador D. José Garrido Medina y dirigido por el Letrado D. César Cimadevilla, contra D. Bernardo Mencía Bartolomé, mayor de edad y vecino de Villamarco, Ayuntamiento de Santas Martas, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de mil trescientas treinta y seis pesetas más seiscientas pesetas en que se calculan las costas causadas en las diligencias de reconocimiento de deuda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Bernardo Mencía Bartolomé a que pague al demandante la cantidad de mil trescientas treinta y seis pesetas y el interés legal de esa cantidad desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, imponiéndole las costas de este juicio y las causadas

en las diligencias preparatorias de ejecución.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde por edicto en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil si la parte actora no obsta dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva al demandado rebelde Mencía Bartolomé, s. Mencía c. nombre d y seis.— l Secreta



Núm. 542.—32,50 pts.

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de Valencia de Don Juan, en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas contra el penado Segundo Pellitero Alonso, para hacer efectivas las que le fueron impuestas en la causa número 47 de 1935, que se le siguió sobre robo, y en el mismo he acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, y precio de la tasación, las fincas que luego se dirán y que le fueron embargadas como de su propiedad para responder de las responsabilidades pecuniarias que en su día pudieran declararse procedentes en dicha causa:

1.^a Una casa, en el casco de Villagallegos, que linda: Oriente, calle, de los Bolos; Mediodía, partija de Isidro Casado y Norte y Poniente, partija de Patricio García. Tasada en 600 pesetas.

2.^a Otra casa, en el mismo pueblo, que linda: Oriente y Poniente, Patricio García; Mediodía, Pelayo Pellitero y Norte, calle de los Bolos. Tasada en 500 pesetas.

3.^a Un prado, en término de dicho pueblo donde llaman la Fuente, de un celemín, que linda: Oriente, con el reguero; Mediodía, Prudencio Alonso, vecino de Palacios de Fontecha; Poniente, Vicente Calderón, ve-

cino de Villalobar y Norte, Ramiro Casado, vecino de Vallejo. Tasado en 125 pesetas.

4.^a Otro prado, donde llaman los Arenales, de dos celemines, que linda: Oriente, regadera; Mediodía, Serapio Pellitero, vecino de Palacios de Fontecha; Poniente, Gerardo Casado, vecino de Vallejo y Norte, Prudencio Alonso, vecino de Palacios de Fontecha. Tasado en 200 pesetas.

5.^a Un bacillar, en el mismo término, donde llaman el Vago de Arriba, linda: Oriente, Emeterio Miguélez; Mediodía, bacillar de Santos Chamorro; Poniente, de Eligio Merino y Norte, camino, de tres celemines. Tasado en 200 pesetas.

6.^a Otro bacillar, en el mismo término donde llaman los Canales, de 4 heminas, que linda: Oriente, herederos de Esteban Cubillos; Mediodía, con el Valle; Poniente, con Agustín Pellitero y Norte, con la cerca del común. Tasado en 800 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 21 de Diciembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo el remate hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se han presentado por el penado los títulos de propiedad de las fincas que se subastan y no han sido suplidos, que los autos y certificación de cargas se hallan de manifiesto en esta Secretaría donde pueden ser examinados y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción et precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan el 20 de Noviembre de 1936.—Pablo García.—El Secretario, José Santi

Juzgado municipal de León
Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio número 679 del presente año seguido en este Juzgado a instancia de D. Miguel Gordón Aller, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, contra D. Rogelio Cortés, de ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de la casa que habitó el demandado del piso primero de la número 5 de la calle del Medio, de esta ciudad, se ha dictado en ejecución de sentencia la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Miguel Gordón Aller, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, en concepto de demandante, y de la otra, como demandado, D. Rogelio Cortés, también mayor de edad, casado y de esta misma vecindad, sobre desahucio del cuarto que ocupa en el piso primero de la casa número 5 de la calle del Medio de esta ciudad; y

Fallo: Que debo de declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. Miguel Gordón Aller en el concepto ya expresado, apercibiendo al demandado D. Rogelio Cortés que si en el término de ocho días, una vez firme esta sentencia, no desaloja el cuarto habitación que ocupa en la casa número 5 de la calle del Medio, piso primero, procederán a su lanzamiento, y condeno a las costas a dicho demandado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de la fecha.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Rogelio Cortés, expido la presente, que con el visto bueno del señor Juez municipal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a diez y siete de mil novecientos treinta y seis, el Juez municipal, Francisco



Núm. 543.—15,25 pts.



Juzgado municipal de Cacabelos

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado municipal de Cacabelos y su término (León).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de su referencia obrantes en esta Secretaría de mi cargo, consta una resolución judicial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Cacabelos a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Santos Rubio Rebollo, Juez municipal de esta villa, en vista de este juicio seguido entre partes: de la una y como demandante, D. Rafael Vázquez López, y de la otra, como demandado, D. Florencio Yebra Pérez, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, industrial y labrador, de esta villa y demarcación judicial, sobre pago de ciento treinta y tres pesetas y costas del juicio; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Florencio Yebra Pérez, de las circunstancias expresadas al comienzo de esta resolución, al pago de las ciento treinta y tres pesetas, objeto de principal reclamado que satisfará al demandante D. Rafael Vázquez López, una vez cause ejecutoria esta sentencia que será notificada por la rebeldía de aquél, conforme el artículo 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, haciendo expresa condena de costas a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Rubio.»

Y para su inserción en el órgano oficial de publicación de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Florencio Yebra Pérez, expido el presente testimonio visado y sellado por el señor Juez municipal de esta villa, en Cacabelos a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Justo González Otero.—V.º B.º: Secretario.

Núm. 539.—13,



Juzgado municipal de San Emiliano

Don Pedro Alvarez Alonso, Secretario del Juzgado municipal de San Emiliano (León).

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En San Emiliano, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El señor Juez municipal D. Eliseo Fernández, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos, de una parte, por D. Pedro Pérez Merino, Abogado-Procurador, soltero y vecino de León, como apoderado de la Sociedad comercial de dicha ciudad «Martínez y Casal, S. en C., Almacenes Riduejo», como demandante, y de la otra parte y como demandado, D. Elías García Lorenzana, casado, mayor de edad, industrial y vecino de San Emiliano, cuyo juicio versa sobre reclamación de la cantidad de mil pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Elías García Lorenzana, declarado en rebeldía, a que pague a la Sociedad Martínez y Casal, S. en C., demandante, la cantidad de mil pesetas que le reclama, con imposición de las costas del expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eliseo Fernández. Rubricado.»

Cuya sentencia se publica en el mismo día.

Y para remitir:



Núm. 540.—12,75 ptas.

Juzgado municipal de Valdepolo

Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda a 13 de Octubre de 1936, vistos los precedentes autos seguidos a instancia del Guarda jurado de La Aldea del Puente, D. Francisco Javier

Rodríguez, como denunciante, en la actualidad de ignorado paradero, contra Clemente Fresno, sobre pastoreo abusivo;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Clemente Fresno, de la presente denuncia, con las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices. Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Quintana de Rueda a 14 de Noviembre de 1936.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.—V.º B.º: Gabino Sahelices.

o o

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda, a 13 de Octubre de 1936, vistos los precedentes autos seguidos a instancia del guarda jurado de La Aldea del Puente D. Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, en la actualidad de ignorado paradero, por pastoreo abusivo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Jesús Puente, con las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Sahelices. Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Quintana de Rueda, a 14 de Noviembre de 1936.—Gabino Sahelices.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.

o o

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda a 13 de Octubre de 1936, vistos los precedentes autos del juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Guarda jurado de La Aldea del Puente D. Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, hoy de ignorado paradero contra por pastoreo abusivo;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Timoteo Villa, con las costas de oficio.

Así, por esta [misentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publica en el día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Quintana de Rueda a 14 de Noviembre de 1936.—P. S. M.: Samuel Maraña.—V.º B.º: Gabino Sahelices.

° °

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda a 13 de Octubre de 1936, vistos los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Guardia jurado de La Aldea del Puente, Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, hoy de ignorado paradero, contra Ciriaco Nistal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Ciriano Nistal, con las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Quintana de Rueda a 14 de Octubre de 1936.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.—V.º B.º: Gabino Sahelices.

° °

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia: En Quintana de Rueda a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Vistos los precedentes del juicio verbal de faltas seguidos a instancia del guarda jurado de La Aldea del Puente, Francisco Javier Rodríguez como denunciante, hoy en ignorado paradero, contra Julián Nicolas, por pastoreo abusivo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Julián Nicolás, con las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices. Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente con el visto bueno del señor Juez.

Quintana de Rueda a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.—V.º B.º: El Juez, Gabino Sahelices.

° °

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Vistos los pre-

cedentes autos del juicio verbal de faltas seguidos seguidos a instancia del guarda jurado de la Aldea del Puente, Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, hoy en ignorado paradero, contra Heliodoro Gómez, por pastoreo abusivo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Heliodoro Gómez, con las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Quintana de Rueda, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.—V.º B.º: Gabino Sahelices.

Requisitoria

Sandoval Presa, Antonio; Auxiliar del segundo Grupo de Jurados Mixtos, inorándose su actual paradero comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Sr. Delegado Militar de la Delegación provincial del Trabajo de León, calle de Ordoño II, núm. 27, de nueve a las catorce horas, para declarar en expediente que se le instruye por abandono del destino; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 11 de Noviembre de 1936.—El Delegado militar, Miguel Arias.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 2.580 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de l.

do anulada la primera
Núm. 544.—4,0



LEON
la Diputación pr
1936

